



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100040506**, presentada el día 21 de agosto de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2006 se recibió la solicitud número 1117100040506, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"con relacion a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contaban por licitacion publica, favor de proporcionar la siniestralidad de los ultimos tres años, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto pagado" (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de agosto de 2006 se procedió a turnarla al Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/2204/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en virtud de que se agotaba el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 14 de septiembre del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CUARTO.- Mediante el oficio No. DRFMyS/5884/2006, de fecha 28 de septiembre de 2006, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

"La información no se encuentra como fue solicitada por el particular; sin embargo, en el afán, de proporcionar y localizar la información solicitada, así como abogando por el principio de máxima publicidad, señalando en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental , se solicitó la información directamente a las Aseguradoras con las que se tienen contratados los seguros, mismas que proporcionaron la información que a continuación se detalla:

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- *Reporte de Siniestralidad (vehículos) para el período 31-03-05 a 31-12-05.*
- *Reporte de Siniestralidad (vehículos) para el período 01-01-06 a 11-09-06.*
- *Resumen de la Siniestralidad (vehículos) por los antes mencionados.*
- *Reporte de Siniestralidad (edificios y contenidos) para los años 2005 y 2006.*

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.

- *Reporte de Siniestralidad (vehículos) para los años 2004 y 2005.*
- *Resumen de la Siniestralidad (vehículos) para los años 2004 y 2005.*
- *Resumen de la Siniestralidad (vehículos) por los períodos antes mencionados, con corte al 31-08-2006.*
- *Reporte de Siniestralidad (edificios y contenidos) para los años 2004 y 2005." (sic)*

[Los anexos se ponen a disposición del particular previo pago de derechos que realice]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que el Comité, previo análisis del caso y habiéndose tomado las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: *"con relacion a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contaban por licitacion publica, favor de proporcionar la siniestralidad de los ultimos tres años, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto pagado"* (sic); y que la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, contestó que **no cuenta con la información como la solicita el particular**, se declara la inexistencia de la información en esta Casa de Estudios, no obstante se procedió a requerirla directamente a las Aseguradoras con las que se tienen contratados los seguros, las que proporcionaron algunos reportes de siniestros de los años 2004 a 2006.

Con el ánimo de dar respuesta a su requerimiento se pone a su disposición la única información con la que se cuenta, consistente en los anexos del oficio No. DRFMyS/5884/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006 conformados por los reportes de los siniestros de la Aseguradora Interacciones, S.A. de los periodos 31-03-05 al 31-12-05, 01-01-06 al 11-09-06, resumen de siniestralidad y reporte de siniestralidad para los años 2005 y 2006; reportes de siniestros de Grupo Nacional Provincial, S.A. de los periodos

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2004 y 2005, resumen de la siniestralidad para los años 2004 y 2005, resumen de siniestralidad de los períodos antes mencionados con corte al 31-08-2006 y reporte de siniestralidad para los años 2004 y 2005.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información (**tal y como fue requerida por el particular**, consistente en la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución), en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, póngase a disposición del solicitante la copia de los anexos del oficio No. DRFMyS/5854/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, consistente en: ***“con relacion a los programas de seguros de bienes patrimoniales, que se contaban por licitacion publica, favor de proporcionar la siniestralidad de los ultimos tres años, indicando causa, fecha del siniestro, monto estimado y monto pagado”*** (sic), por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente constante de **15 fojas**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.